

## 9. La mediación familiar como atención a los más débiles

Margarita García Tomé\*

---

### Resumen

---

La familia es una institución fundamental de la sociedad, y así lo confirman todas las estadísticas al respecto. Sin embargo, no está exenta de problemas y situaciones conflictivas, que alteran y dificultan su normal desarrollo. Esto conlleva, en muchos casos, graves repercusiones psíquicas y sociales para los miembros que la componen. La desestabilización de la familia supone una grave amenaza para el bienestar de las sociedades, especialmente para los miembros más débiles: los niños.

Por ello, la mediación familiar se presenta como una vía de prevención, gestión y resolución positiva de conflictos familiares, en todos los ámbitos donde esta se relaciona. A través del proceso de mediación, el mediador puede y debe proteger la armonía de la familia y de sus miembros más vulnerables. Sin embargo, muchas veces se cuestionan los beneficios que la mediación puede aportar en la solución de los conflictos que acontecen en el ámbito familiar, por lo que se hace necesario reflexionar sobre ello, con la intención de aportar alguna luz al respecto.

---

\* Fundación Pablo VI. Universidad Pontificia de Salamanca. Madrid.

**Palabras clave:** Familia, desestabilización familiar; mediación, mediador; prevención, reconciliación, resolución positiva de conflictos.

### Abstract

---

The family is a fundamental institution of society, as all statistics confirm. However, it is not free space of problematic situations that disrupt and hinder the normal development of the household, and these situations imply, in many cases, serious psychological and social implications for the members who compose it. The destabilization of the family poses a serious threat to the welfare of societies, especially for the weakest members: children.

Consequently, family mediation is presented as a way of prevention, management and positive resolution of family disputes in all areas where it relates. Through mediation, the mediator can and should, protect the stability of the family and its most vulnerable members. However, often the benefits that mediation can provide in resolving conflicts that occur in the family are questioned, so it is necessary to make a reflection about it.

**Key words:** Family, Family destabilization, Mediation, Mediator, Prevention, Reconciliation, Positive conflict resolution.

## I. Introducción

---

El matrimonio es la espina dorsal de la familia y esta conforma la institución que mejor protege y desarrolla a la persona. Entre las funciones que desempeña la familia podríamos destacar: la protección de sus miembros en un entorno cada vez más complejo y cambiante; la de apego y cariño, a través del fomento de los lazos y la relación afectuosa entre sus miembros; y la de socialización de los menores, para quienes la familia es un medio de referencia para su desarrollo como personas y su integración en la sociedad.

Sin duda, la familia es un valor imprescindible para la sociedad, y así lo confirman todas las estadísticas al respecto. Sin embargo, no está exenta de problemas y situaciones conflictivas, que alteran y dificultan el desarrollo normal del núcleo familiar, y esto conlleva, en muchos casos, graves repercusiones psíquicas y sociales para los miembros que la componen. A esto le tenemos que añadir las rápidas y profundas transformaciones de las dinámicas familiares que se han producido en nuestra sociedad durante las últimas décadas. Todas ellas contribuyen a generar nuevas situaciones, muchas de ellas estresantes, que pueden desembocar en graves conflictos en el ámbito familiar y social, y dar lugar a la desestabilización de la familia. Y esto supone una grave amenaza para el bienestar de las sociedades, especialmente para los miembros más vulnerables: los niños.

Las estadísticas muestran que las dificultades y conflictos existentes en las relaciones intrafamiliares son consecuencia, en gran medida, de estos rápidos y profundos cambios. Entre las causas que generan estas dificultades y conflictos resaltan:

La sobrecarga que supone compaginar el trabajo fuera y dentro del hogar de las mujeres que se han incorporado al mercado laboral y que no encuentran la suficiente colaboración en las tareas domésticas por parte de los demás miembros de la familia; el estrés que acumula la familia, derivado de la incompatibilidad entre los horarios laborales y familiares, que provoca, entre otras consecuencias, que se reduzcan los espacios de comunicación entre ellos; el aumento de conflictividad en la pareja, que está acarreado un considerable incremento de divorcios y separaciones; los conflictos intergeneracionales en el seno de la familia; los miedos e inseguridades de los padres a la hora de establecer pautas adecuadas de crianza y educación de los hijos; las dificultades de integración de muchas familias inmigrantes a las que se añade el ejercicio de la parentalidad en un marco social y cultural diferente.

Por ello considero que uno de los objetivos principales de la mediación familiar ha de ser la de proteger la estabilidad de la familia y de sus miembros más débiles.

El propósito de este artículo es ofrecer una reflexión sobre la mediación familiar y los beneficios que esta puede aportar como prevención, gestión y resolución positiva

de los conflictos que afectan a la familia y a la protección de los intereses de los más débiles. Para ello es importante que analicemos, aunque sea brevemente, la mediación, su concepto, la mediación familiar en los procesos de separación y divorcio, examinaremos también la mediación como proceso de reconciliación, y la visión de la mediación familiar como fortalecimiento y unión de las familias, y por último expondremos la mediación como espacio de protección de los más débiles, y las conclusiones.

## 2. La mediación

La mediación como instrumento de comunicación y diálogo al servicio de la pacificación y resolución positiva de todo tipo de conflictos (familiares, sociales, políticos, en el mundo de la empresa y los negocios, en el sistema penal y penitenciario, en el escolar etc.), está teniendo en los últimos años un importante auge. Esto es importante y debemos alegrarnos, pues son muchos años los que llevamos trabajando para que la mediación sirva para disminuir la violencia y la crispación a la hora de afrontar los problemas derivados de la convivencia en una sociedad cada vez más compleja y plural.

De todos los ámbitos en los que se ha implementado la mediación, ha sido en el contexto familiar donde se inició en nuestro país, y donde más se ha desarrollado como medio alternativo, o complementario, al sistema judicial. Actualmente, la mediación es competencia de las 17 comunidades autónomas, once de ellas ya han legislado sobre mediación familiar; y dos, sobre mediación en el ámbito del derecho privado<sup>1</sup>. Hasta la fecha, carecemos de una ley de mediación de ámbito estatal, aunque sí tenemos un Proyecto de Ley, que fue remitido a las Cortes Generales el 8 de abril de 2011<sup>2</sup>.

1. Actualmente tenemos en España 13 Leyes de Mediación: ley de Mediación Familiar: *Cataluña* (Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña) Decreto 139/2002, de 14 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2001, de 15 de Marzo de Mediación Familiar de Cataluña; *Galicia* (Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar de Galicia) y (Decreto 159/2003, de 31 de enero por el que se regula la figura del mediador familiar; en el Registro de Mediadores Familiares de Galicia y el reconocimiento de la mediación gratuita); *C. Valencia* (Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana); *Castilla La Mancha* (Ley 4/2005 de 24 de mayo del Servicio Social especializado de Mediación Familiar); *Canarias* (Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar) y (Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar); *Castilla y León* (Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); (Decreto 50/2007 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); *Baleares* (Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de Mediación Familiar); *Madrid* (Ley 1/2007, de 21 de febrero de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid); *Asturias* (Ley 3/2007, de 23 de marzo de Mediación Familiar). *País Vasco* (Ley 1/2008, de 8 de febrero de Mediación Familiar. Aragón aprobó La Ley 9/2011, de 24 de marzo de mediación Familiar. Cantabria Sancionó la Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación. Cataluña Ley 15/2009, de 22 de julio, de Mediación en el ámbito del derecho privado.

2. GARCÍA, M. "Mediación Familiar: ventajas, desventajas, costes y perspectivas" PE 453.174.

Estas leyes no solo abarcan problemas derivados de separaciones, sino que en la actualidad abordan una amplia variedad de conflictos, tensiones y desajustes que se producen en el seno familiar; entre los que destacan: los conflictos producidos por una mala comunicación entre los cónyuges; entre los miembros de la familia; los que se dan entre parejas inmersas en procesos de ruptura; conflictos intergeneracionales, especialmente entre padres e hijos adolescentes; desacuerdos en el ejercicio de las funciones de padres y madres; desavenencias entre hermanos y familia respecto al reparto de bienes hereditarios, de actividad económica; dificultades en la organización familiar para el cuidado de personas dependientes; y en cualquier otro conflicto que afecte las relaciones familiares.

Sin embargo, aunque ya se está interviniendo en todos estos espacios, donde más se ha dado a conocer la mediación ha sido —como ya hemos mencionado— en la intervención de los conflictos generados por situaciones de separación o divorcio. Y es en este contexto en el que voy a centrar el artículo.

La mediación familiar tiene entre sus objetivos promover una comunicación constructiva para conseguir una salida pacífica a las discrepancias y conflictos generados en la convivencia familiar. A través de ella, las partes implicadas, con la ayuda del mediador —profesional con formación específica en este campo y sujeto a los principios de la mediación—, adoptan una serie de acuerdos duraderos y beneficiosos para toda la familia, que facilitan la continuidad de la relación, aunque en algunos casos se rompa la convivencia.

En estos casos, debido al aumento de demandas de separación, divorcio y nulidad, la mediación familiar se constituye como un procedimiento eficaz de prevención y ayuda en las resoluciones de conflictos. También es un buen método para que los padres tengan en cuenta a sus hijos y no los utilicen en beneficio de uno u otro, para favorecer la ejecución de los compromisos ante el cumplimiento irregular de los acuerdos y designaciones judiciales de las medidas tras la ruptura: derecho de los padres de estar con sus hijos, pago de pensión de alimentos, cómo y con cuál de los progenitores van a convivir habitualmente los hijos, cómo van a hacer en los periodos vacacionales, en los cumpleaños, los santos, etc. Pero, sobre todo, lo que es más importante, promueve la corresponsabilidad de los padres con sus hijos y los lazos de unión en la familia, ya que la ruptura de los cónyuges no acarrea la ruptura de la responsabilidad con los hijos, ni el alejamiento de estos de los abuelos y demás familiares.

### **3. Concepto de mediación familiar**

No obstante, para poder entender la mediación familiar desde las premisas de la prevención y la reconciliación, debemos profundizar y analizar la concepción que tenemos de ella.

La mediación ha evolucionado desde la práctica inicial, en la que el mediador solo se limitaba a crear condiciones para facilitar la comunicación de las partes y alentarlas para que encontraran una solución que satisficiera sus intereses, hasta una concepción en la que la percepción del conflicto deja de considerarse como un problema, para concebirlo como una oportunidad de crecimiento moral y la transformación de la relación como objetivo (Bush y Folger: 1996).

Este crecimiento moral de la persona, dentro del proceso de mediación, se expresa en dos dimensiones: la del fortalecimiento del yo y la de la superación de los límites para relacionarnos con los otros. Pugliese (1999:131,133) indica oportunamente que "... (...) muchos, de los conflictos o disputas, se construyen por la ausencia de reconocimiento mutuos y la incapacidad de establecer una dependencia saludable". En palabras de Bush y Folger (1996:133), la mediación supone un proceso de aprovechamiento de esa oportunidad: "La idea es que, en el criterio alternativo basado en estas premisas, los conflictos aparecen como enriquecedoras oportunidades de crecimiento, y la mediación representa un modo de aprovechar cabalmente tales oportunidades".

De tal manera que, además de la satisfacción que produce la superación del conflicto, las partes, guiadas por un mediador competente, logran, en un proceso integral, vivencial y preventivo, desarrollar habilidades cognitivas que les sirven para abordar los conflictos cotidianos desde la autonomía de la voluntad, la preocupación e interés por los otros, la responsabilidad compartida y la ayuda mutua.

La mediación resulta un proceso idóneo, capaz de producir cambios importantes en la percepción que las personas tienen de sus conflictos y de cómo afrontarlos. La prevención es posible, su práctica nos demuestra cómo a través del contacto interpersonal y la comunicación constructiva que se origina en el proceso de mediación pueden reconocerse mutuamente sus sentimientos y puntos de vista, analizar y reflexionar sobre la situación que están viviendo, tomar conciencia de las consecuencias de su conducta, y son capaces de establecer compromisos que hacen que las relaciones existentes sigan manteniéndose y que se fortalezcan los vínculos en la familia<sup>3</sup>.

La mediación no es una intervención puntual o rápida, sino que se requiere un tiempo para que se realice. Se lleva a cabo mediante una metodología propia, unas fases y etapas a seguir y unas técnicas que implementa el mediador a lo largo de todo el proceso, que proporcionan un resultado. En mediación no se imponen soluciones ni se les dice a los participantes lo que tienen que hacer, las

---

3. Véanse las aportaciones sobre prevención en GARCÍA, M. *La mediación familiar preventiva: los hijos en el proceso de Mediación Familiar*, separata de *Familia*, n.º 36, ISCF, Universidad Pontificia de Salamanca, 2008.

decisiones y acuerdos los establecen las personas participantes de forma voluntaria y consensuada porque ellas son las protagonistas y solo a ellas pertenece en exclusiva la decisión final. Por tanto, el mediador tiene la responsabilidad de llevar el proceso de manera neutral y otorgar autoridad a los participantes, orientando participativamente la solución del problema y la viabilidad de un plan futuro que contribuya a la reconciliación o conciliación de las partes en conflicto.

Por ello considero importante definir la mediación de manera clara y con un marco conceptual preciso. Pensamos, al igual que Giró París (1997), que si las bases epistemológicas no se encuentran bien fundamentadas, las prácticas resultantes acarrearán déficits y equívocos, al no disponer de referentes ni de sentido.

Por esto, entender y clarificar el concepto de mediación es esencial. En la práctica hemos comprobado que la forma de definirla y entenderla va a dar fundamento a nuestra práctica profesional como mediadores. Y esto hará que se siga un modelo metodológico en el que se tenga en cuenta la prevención y la reconciliación o, por el contrario, otro modelo completamente diferente (M. García Tomé, 2003).

A nuestro juicio, la definición que adopte el mediador debe expresar que la mediación es un proceso preventivo que pretende restablecer la comunicación constructiva, mejorar las relaciones con los demás, la reconciliación, restaurar y fortalecer los lazos de unión entre los miembros de la familia y, si no es posible, prevenir las consecuencias de una eventual desunión del grupo familiar.

El mediador profesional debe estar convencido de la pertinencia del carácter preventivo y reconciliador de la mediación familiar (Six, 1997). Y esta debe ser su misión si queremos cuidar a la familia y velar por los más débiles.

## **4. La mediación familiar en los procesos de separación y divorcio**

---

Si la mediación ayuda a reconstruir y a fortalecer las relaciones, ¿por qué razón se piensa que facilita las separaciones y divorcios?

La ruptura del matrimonio es un proceso doloroso y muy traumático que deja profundas heridas en la familia que lo sufre, y más aún en los hijos, que son los más vulnerables. Y no solamente afecta a la familia, también supone un enorme coste para toda la sociedad. A pesar de ello, las separaciones y divorcios están

aumentado en España. Los datos que aporta al respecto el Consejo del Poder Judicial ponen de manifiesto que la ruptura familiar en el año 2010 ha crecido un 2,5% respecto al año anterior. Llegando a alcanzar la cifra de 127.633, frente a las 124.583 del año 2009. Esto ha supuesto un incremento de 3.050 rupturas. Además, el número de divorcios ha alcanzado la cifra de 119.513 (un 93,6% de las rupturas totales).

El Instituto de Política Familiar, en su último informe, revela que de 47 rupturas por cada 100 matrimonios habidos en 2000 hemos pasado a 75 por cada 100, en 2010 lo que supone un crecimiento del 60% de rupturas de matrimonios en la última década. Estas cifras, en alarmante progresión, esconden el sufrimiento de más de dos millones de niños, que padecen las consecuencias de estos procesos.

Las estadísticas muestran que también aumentaron las rupturas conflictivas, que representan el 40,23% de las rupturas totales.

En el ámbito de la mediación, en el que se entra en contacto con las parejas, las familias y la realidad de sus vidas, hemos comprobado que la aplicación de la ley del divorcio (2005) y de los procedimientos que de ella se derivan a familias que atraviesan por situaciones de separaciones o divorcios precisan de una intervención diferente a las clásicas encuadradas en el marco jurídico establecido. Porque la ley del divorcio, al eliminar el tiempo de separación previo al divorcio suprimiendo cualquier plazo de reflexión, impide que la pareja reconsidere y evalúe los problemas por los que está pasando, se replantee la situación, puedan tomar otras alternativas y darse una segunda oportunidad.

El sistema judicial fracasa a menudo cuando se trata de resolver los conflictos familiares porque estos tienen dimensiones que desbordan el ámbito de lo que la ley puede regular, y porque son conflictos que se generan en un entramado y complejo sistema de relaciones interpersonales, cargado de sentimientos y emociones, en las cuales es difícil encontrar lo que en cada momento, y en cada caso, es justo y beneficioso para todos. Cuando estos conflictos se quieren resolver por la vía judicial contenciosa, sucede que los enfrentamientos entre las partes se multiplican y el conflicto se agudiza. Si hay hijos, en muchos casos se les involucra, entonces el conflicto empeora, continúan las disputas entre las partes y el coste emocional para todos los implicados es incalculable.

La mediación familiar aparece como un método para gestionar positivamente estos conflictos familiares. Surge para ser utilizada frente a los estragos producidos por la separación y el divorcio, sobre todo por las consecuencias que recaen en los hijos. Fue concebida principalmente para facilitar caminos de diálogo entre las partes y la búsqueda en común de una solución voluntaria, aceptable y duradera, que beneficie a toda la familia y especialmente a los hijos.

Sin embargo, muchas veces se piensa que la mediación favorece las separaciones y los divorcios. Pero ¿cuál es el motivo por el que se cree esto? Pensamos que la misión que con frecuencia se le atribuye a la mediación, y al mediador, en la mayoría de las legislaciones civiles vigentes ha ayudado a mantener y avivar esta teoría. No olvidemos que el objetivo de proporcionar una solución económica y rápida a los conflictos<sup>4</sup> es el que difundió por Europa el uso de la mediación en los conflictos de ruptura matrimonial. Así se expone también en la Recomendación R (98) I del Consejo de Europa<sup>5</sup>, que citan prácticamente todas nuestras leyes de mediación familiar. Esta Recomendación también hace referencia a los enormes beneficios que produce la mediación en la mejora de las relaciones personales.

Otra circunstancia que también puede apoyar esta tesis es el enfoque metodológico que se siga en el proceso de mediación. No es lo mismo que el mediador crea y ponga en práctica una mediación cuya misión tiene también la de prevenir y reconciliar que otra que no la contempla.

Por ejemplo, una metodología que no sigue un enfoque de prevención y reconciliación se da en el caso en que las partes llegan a mediación diciendo que han decidido separarse, y el mediador solo considera esta circunstancia. Con esta forma de intervenir se puede facilitar —incluso sin pretenderlo— que los cónyuges, que posiblemente no han madurado lo suficiente la decisión que dicen han tomado de separarse o divorciarse, finalmente lo hagan.

Con esta intervención no hay ninguna fase previa de reflexión. Pues el mediador está dando por hecho que cuando las personas acuden a mediación, y dicen que su decisión es la de separarse, esta decisión la han tomado de manera consciente y meditada, y partiendo de esta suposición, muchas veces errónea, solo les ayuda a que lleguen a acuerdos en relación con esto.

Por el contrario, en el proceso de mediación en el que se cultiva la prevención y reconciliación, hay una primera fase de reflexión. El mediador tiene en cuenta lo que ellos dicen que quieren, pero también cómo lo dicen y los sentimientos que reflejan. De tal manera que, en primer lugar, les va ayudar a que se comuniquen de una manera diferente, más constructiva, para que puedan dialogar y expresar sus puntos de vista, expectativas y posiciones respecto a la situación que les ha hecho acudir a mediación; les alienta para que hablen de los sentimientos y emociones que tienen; les anima para que se cuenten con más confianza lo que les sucede y sepan lo que quiere el uno y lo que quiere el otro; les impulsa a

---

4. *Recomendación* (86) 12, del Consejo de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa respecto a medidas para prevenir y reducir la carga de trabajo excesiva en los tribunales. Adoptada por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1986, en la 39.ª reunión de los Delegados de los Ministros.

5. *Recomendación* N.º R (98) I del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada el 21 de enero de 1998.

tener en cuenta las necesidades de cada uno de ellos, y la de los hijos; a evaluar lo que está pasando y contemplar alternativas; a saber pedir perdón y a perdonarse; en definitiva, a reflexionar y analizar la situación. De esta manera, ven con claridad y la mayor objetividad posible dónde está la causa del problema, y en muchos casos tienen la voluntad de querer arreglar sus desavenencias sin llegar a separarse<sup>6</sup>.

En aquellos casos en que la reconciliación de la pareja no haya sido posible, es importante que el mediador siga prestando atención al principio de prevención y continúe trabajando con ellos en las distintas fases del proceso de mediación. Su intervención deberá dirigirse principalmente a evitar el desamparo de los hijos y la desunión de la familia.

Benedicto XVI ya nos recordó los efectos que el divorcio tiene sobre las familias y los hijos, y reclamó que se debe garantizar “la continuidad del lazo con sus progenitores y con los orígenes familiares y sociales, que es indispensable para un crecimiento psicológico y humano equilibrado”<sup>7</sup>.

Esto nos lleva también a reflexionar sobre el lugar que ocupa la formación en mediación, y desde qué parámetros se está capacitando a los futuros profesionales de la mediación. Este es un buen tema para profundizar en él, cuestión que aquí no cabe por la brevedad obligada del artículo.

Coincidimos con Folberg y Taylor (1988,1992) en que las diferencias con respecto a la actuación del mediador y a la metodología reflejan nuestras propias experiencias prácticas al prestar servicios de mediación. Y esto es lo que constituye el estilo de mediación. Por esto —como ya hemos mencionado— nuestro enfoque de intervención en mediación va dirigido a la prevención y la reconciliación.

## 5. La mediación familiar como reconciliación

La mediación familiar es una metodología que se puede utilizar para prevenir las rupturas familiares<sup>8</sup>. Ya hemos comprobado cómo el mediador puede *infundir nuevas esperanzas* a personas que, por haberlas perdido, pueden llegar a plantearse

6. Hemos tratado más ampliamente el tema en GARCÍA, M. *La mediación familiar preventiva: los hijos en el proceso de mediación familiar*, 2008.

7. Palabras del Papa Benedicto XVI pronunciadas en el Congreso Internacional “El aceite sobre las heridas, una respuesta a las llagas del aborto y del divorcio”, celebrado en Roma en abril de 2008.

8. Cumple con los cuatro principales beneficios de Stanley (2001). “Making a case for premarital education” atribuye a los programas de prevención: ayudar a las parejas a reflexionar más, enviar mensajes de la importancia y el valor del matrimonio, ayudar a las parejas a aprender que pueden ser ayudadas por otros y aprender habilidades de relación.

la ruptura como única solución. Si el mediador ve la posibilidad de reconciliación, se lo hace ver a la pareja, y siguiendo los principios y técnicas de mediación, les ayuda a fortalecer su relación. No en vano, las leyes de mediación familiar también incluyen como uno de los cometidos del mediador intervenir en aquellas situaciones de conflictos familiares debidas a una mala comunicación. Y este problema es el que presentan, la mayoría de las veces, las familias que acuden a mediación.

La práctica nos ha demostrado que un gran porcentaje de cónyuges y parejas que nos llegan a mediación y nos explican que quieren separarse, es porque llevan mucho tiempo con una comunicación rota o muy deficiente, que unido a dificultades económicas —en algunos casos— y a los problemas familiares, les ha creado un conflicto que no han sabido gestionar. En muchas ocasiones es tan frágil el estado emocional en el que se encuentran y la angustia que sienten que creen que la única solución es la de separarse o divorciarse. No se dan cuenta de que con esta decisión se agrava el problema y se crea un conflicto mayor.

En mediación tienen un tiempo y un lugar neutral donde recapacitar, clarificar su situación y tomar conciencia de que la separación o el divorcio no son la solución al conflicto, sino que sería la consecuencia de no haber sabido tratar de manera positiva sus dificultades. También analizan las ventajas y los inconvenientes que para ellos, los hijos y toda la familia tendría la decisión que quieren tomar para solucionar sus problemas; se dan cuenta de que puede haber otra manera más positiva de resolverlo, y desean intentarlo dándose una segunda oportunidad. Y con voluntad, trabajo, constancia y la ayuda y guía del mediador, la mayoría de las parejas pueden conseguir la reconciliación (M. García Tomé, 2008).

En aquellos casos en los que se requiere la ayuda de otros profesionales (orientadores, terapeutas, psiquiatras, etc.) se les deriva a ellos. Cuando la reconciliación no es posible, el análisis que realizan los cónyuges sobre la situación de la realidad y la observación sobre la relación conyugal favorece, al menos, la toma de una decisión reflexionada, madurada y sin precipitación.

Entonces, ¿cuándo deberían acudir los cónyuges a mediación? Por todo lo expuesto, creemos que es importante para los miembros de la familia tener acceso a la mediación en cualquier etapa en la que les surja un conflicto, y antes de que este se agrave. En cualquier fase de separación o divorcio, especialmente en la fase más temprana, es decir, antes de que cualquiera de las partes visite un abogado o inicie procedimientos judiciales. Porque si se acude a mediación cuando el problema ha comenzado, es más fácil que se puedan restablecer las relaciones que se han deteriorado y haya una solución.

Por tanto, desde nuestro modelo de intervención en el proceso de mediación, no entendemos por qué motivo se dice que la mediación no sirve para ayudar a los cónyuges y familias a reconciliarse.

A nuestro juicio, se requiere un cuidadoso discernimiento del rol que desempeñan los mediadores en el proceso de mediación.

## **6. La mediación familiar y el fortalecimiento de los lazos de unión en la familia**

---

Desde esta visión de la mediación como prevención y reconciliación, hemos comprobado que sí es posible ayudar a fortalecer los lazos de unión en la familia.

La mediación es la vía perfecta para facilitar la responsabilidad de las personas en algo tan importante como es la comunicación y la relación con su cónyuge y sus hijos, que lo seguirán siendo aunque se termine la relación de pareja. En ese contexto neutral e imparcial, las personas se enfrentan a sí mismas, revisan el pasado y pueden descubrir las elecciones que hicieron, las opciones que entonces estaban disponibles y los puntos de inflexión importantes. Esto les puede llevar a reconsiderar el presente y enfrentar su futuro, y lo tienen que aclarar y planificar en todos los aspectos vitales, junto con la persona de la que dicen que se quieren desvincular. Es un ejercicio de gran madurez y responsabilidad que muchas veces, cuando hay una separación o un divorcio, no hacen.

También es una vía muy apropiada para restaurar la comunicación, la confianza y las relaciones deterioradas, así como reparar el daño causado. La historia que exponemos a continuación es un pequeño ejemplo:

Al gabinete de mediación acudió solicitando ayuda un señor, ya jubilado, que hacía más de diez años se había separado de su mujer. Desde entonces la relación con ella y con las dos hijas que tenían había sido esporádica, de tal manera que las hijas se habían casado, tenían hijos pequeños, y él no los conocía.

En un principio, solicitó nuestra intervención para ponerse en contacto con su mujer, porque quería vender una casa, que era de los dos y que no se liquidó cuando se separaron. Esta era la demanda inicial, sin embargo, a lo largo de la sesión le alentamos para que pudiera expresar sus sentimientos, y nos habló del sufrimiento que tenía, de la necesidad que tenía también de volver a estar con la familia, de retomar el lugar de padre y de abuelo, necesitaba ver a sus hijas, perdirles perdón y conocer a sus nietos. Decía que “soñaba con ser útil para su familia” y que se arrepentía de la decisión que tomó en su día de

separarse y haberse olvidado durante años de su familia. Nos habló de la soledad que sentía, de la pena y la nostalgia. Y nos preguntaba si su mujer y sus hijas podrían perdonarle todo el daño que les había hecho. Necesitaba conversar con su familia y pedirle perdón.

Desde el servicio de mediación nos pusimos en contacto con su mujer y sus hijas, y se concertó una entrevista en mediación. Las sesiones de mediación fueron duras y muy emotivas, los años de abandono habían marcado a toda la familia con heridas internas, que parecían difíciles de borrar. Hubo avances y retrocesos en la comunicación entre ellos, pero finalmente consiguieron perdonarse y se dieron una nueva oportunidad para recuperar la confianza y el afecto.

Otros problemas que nos llegan a mediación tienen que ver con los conflictos que surgen entre hermanos cuando tienen que cuidar a un padre anciano. Si no se tratan a tiempo y no se resuelven bien, también se puede romper la unidad y la estabilidad de la familia.

En todos los casos, los mediadores ponemos nuestro conocimiento y nuestra ayuda profesional, pero son las familias quienes hacen el verdadero trabajo. La mediación les sirve también como proceso educativo, porque durante el tiempo que duran las sesiones, las personas que participan en ella aprenden habilidades de relación y a resolver por ellos mismos los problemas concretos que les vayan surgiendo en sus relaciones familiares.

## **7. La mediación familiar como espacio de protección de los más débiles**

Así nos podemos preguntar: ¿es la mediación un espacio idóneo para proteger a los más débiles?

Las estadísticas indican que en España ya hay más de dos millones de niños que sufren las consecuencias traumáticas de la separación o el divorcio de sus padres. Los hijos son la parte más débil del sistema familiar, sobre todo sin son menores, y las grandes víctimas de las separaciones y divorcios.

Todos los autores consultados coinciden en señalar que, aunque en ocasiones los padres lo ignoren, los hijos viven el conflicto como partes de él. Los sentimientos más frecuentes para el niño ante el divorcio de sus padres, sobre todo si ha existido una buena relación paterno-filial, son los de pesar, ira, confu-

sión, sentimiento de rechazo y culpa, de abandono y miedo, tristeza, depresión y sentimientos de lealtad. También se producen problemas alimentarios, retroceso en el aprendizaje, mala conducta, acercamiento a las drogas, etc.

Los hijos sufren y asisten desconcertados a la situación de conflicto de sus padres, a la falta de amor, a los enfados, a la carencia de atención, a la ausencia de uno de los progenitores. Son los que llevan la peor parte, y no entienden por qué papá, o mamá, ya no duermen en casa, por qué ya no están juntos, por qué su vida ha cambiado. Todo son interrogantes a los que nadie les contesta, nadie les dice lo que va a ser de ellos, ni les piden su opinión, ni los consuelan (M. García Tomé, 1998, 2008).

En este sentido, todos los autores (Cloutier, Filión, Rimermans, 2003; Wallerstein, 1989; 2001) destacan la permanencia, en todas las edades de los niños, de los deseos de reconciliación y los sentimientos de lealtad de estos hacia sus padres, así como la presencia continuada en los hijos de sentimientos de tristeza, coraje, angustia y culpa. Además, se confirma que muchos de los problemas no resueltos de los adolescentes tienen que ver con la separación de sus padres o la desestructuración de su familia.

Los datos estadísticos muestran una tendencia a la ruptura en personas que han sufrido una ruptura familiar en su infancia (Wallerstein, 2006). Podemos confirmar por nuestra experiencia que el divorcio de los padres afecta mucho a los hijos, y para siempre, independientemente de la edad que tengan. Cuando tenemos entrevistas con ellos en mediación, tratan por todos los medios de que sus padres continúen juntos<sup>9</sup>.

Desde la mediación familiar siempre se vela por el interés superior de los hijos, porque la reflexión, el trabajo y la orientación de cara a asumir la coparentalidad y las responsabilidades compartidas como padres es uno de los pilares de la mediación, incluso el mediador deja de ser neutral si comprueba que los hijos corren algún peligro. En cada caso particular se ha de valorar la viabilidad de las medidas que toman los progenitores, en relación con los hijos, para garantizar la "normalidad" y el equilibrio en la vida de estos, favoreciendo su estabilidad, su crecimiento, su educación, sus amigos, su relación con los abuelos y familiares de ambos progenitores. En definitiva, un cuidado integral de los hijos en todos los aspectos.

Por esto, la mediación es una de las vías más efectivas y eficaces para ayudar a los progenitores a que sigan siendo padres, a pesar de su separación. De

---

9. Cf. GARCÍA, M. c.c. en particular el capítulo 3.1 trata más ampliamente el tema de las reacciones y necesidades de los hijos ante la separación de sus padres pp.117-121, 2008.

tal manera que una de las finalidades del mediador es la de ayudar a los padres a “descubrir” las capacidades que ellos mismos tienen para realizar su tarea parental con éxito. El mediador les transmite la confianza de que ellos saben mejor que nadie lo que necesitan sus hijos y que serán capaces de encontrar lo mejor para ellos.

El divorcio supone también un inmenso sufrimiento y trauma para los abuelos. Ellos también son víctimas y, al igual que los niños, necesitan protección.

Benedicto XVI subrayó que “los abuelos son un tesoro para los jóvenes” y defendió que “hay que revalorizar la presencia de los abuelos en la familia. Jamás por ninguna razón deben ser excluidos del ámbito familiar...”<sup>10</sup>.

Sin embargo, son muchos los abuelos a los que al separarse sus hijos no se les deja ver a sus nietos y pierden toda relación afectiva con ellos. Los nietos también sufren por esta situación, tampoco entienden por qué se les priva de ver a sus abuelos. El problema es que los padres han entrado en una guerra de ver quién es el que puede hacer más daño, y en este caso alguno de los dos progenitores quiere vengarse de los padres del otro, y la manera de hacerlo es no dejándoles ver a sus nietos. Y en ese enfrentamiento de uno y otro, no se dan cuenta de cómo utilizan a los hijos como moneda de cambio, y el daño tan tremendo que causan a toda la familia.

El problema es tan importante que en el año 2003 se aprobó la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil en materia de relaciones familiares, que permite que los abuelos puedan reclamar judicialmente un régimen de visitas con respecto a sus nietos, similar a lo que tienen los padres separados. Sin embargo, esta ley, al igual que ha sucedido con la ley del divorcio, no ha supuesto un freno para estos procesos, en muchos casos ha crispado a la partes y agravado el conflicto entre padres, hijos y nietos.

El trabajo a fondo que se realiza desde el proceso de mediación con los progenitores para fortalecer los vínculos familiares de los hijos con abuelos, tíos, primos, amigos, etc., tiene resultados muy positivos, y garantiza a los hijos una presencia constructiva de los progenitores y la continuidad del lazo con los orígenes familiares y sociales<sup>11</sup>.

---

10. Mensaje del Papa Benedicto XVI a los participantes en el congreso “Los abuelos: su testimonio y presencia en la familia”. Organizado por el Consejo Pontificio para la Familia. Celebrado en el Vaticano en abril de 2008.

11. Cf. BENEDICTO XVI. Congreso Internacional “El aceite sobre las heridas, una respuesta a las llagas del aborto y del divorcio”, celebrado en Roma en abril de 2008.

## 8. Conclusiones

---

Los datos recogidos indican que el problema de las rupturas familiares sigue agravándose, y constata la necesidad urgente de hacer algo para prevenirlo o, al menos, disminuirlo y atenuar los efectos negativos que producen estas situaciones, en los cónyuges, en los hijos, en los miembros de la familia extensa y en toda la sociedad. Todos salimos perdiendo y somos víctimas de estas situaciones.

La mediación familiar es una vía que puede abordar desde la prevención y la reconciliación estas realidades, porque ayuda a reflexionar y reconsiderar los problemas por los que está pasando la pareja, y darse una segunda oportunidad. Si deciden separarse, la mediación les sitúa en la realidad y les ayuda a que asuman sus reponsabilidades como padres, a que no utilicen a los hijos en sus conflictos, a protegerlos y procurarles el fortalecimiento de los lazos de unión con las familias de origen del padre y la madre. La mediación previene el desamparo de los hijos, de las personas dependientes y la desintegración de los vínculos familiares.

Por esto, a nuestro juicio, la mediación familiar, como metodología que interviene desde la prevención y la reconciliación de las familias, puede muy bien ser una iniciativa pastoral y social dedicada “a la reconciliación y al cuidado de las personas heridas por el drama del divorcio”<sup>12</sup>, y por otras situaciones y problemas familiares, que si no se gestionan bien podrían dar lugar a la desestabilización de la familia.

El mediador debe ser consciente de la responsabilidad que tiene con su intervención, en el proceso de mediación, y los efectos que esa intervención profesional van a producir en las personas que solicitan mediación. Por ello, creemos que es fundamental cuidar la formación inicial y permanente de los profesionales que van a ejercer la mediación.

Nota final: Sugerimos algunos interrogantes sobre el contenido del presente artículo, de forma que sirva como horizonte de trabajo para los lectores: ¿qué es la mediación y cómo la entendemos? ¿desde qué modelo de mediación interviene el mediador? ¿la mediación familiar facilita las separaciones y divorcios? ¿el mediador puede ayudar a la reconciliación, a fortalecer a la familia y proteger a los más débiles?

---

12. Benedicto XVI, en el Congreso Internacional “El aceite sobre las heridas, una respuesta a las llagas del aborto y del divorcio”, advierte y resalta la necesidad de que se realicen “iniciativas pastorales y sociales dedicadas al cuidado de las personas heridas por el drama del aborto y el divorcio”.

## 9. Bibliografía

- ACEVEDO, A. *Las relaciones abuelos-nietos*, Madrid: Editorial Tecnos, 2006.
- BAREA, J.; FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, E., y FERNÁNDEZ-ESPADA, J. J. "La mediación familiar: Una alternativa a los procedimientos contenciosos de los Juzgados de Familia", en MARRERO, J. L. (coord.). *Psicología Jurídica de la Familia*, Madrid: Fundación Universidad-Empresa, pp. 197-247, 1998.
- BARUCH, R. A., y FOLGER, J. P. *La promesa de la mediación: cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros*, Barcelona: Granica, 1996.
- CÁRDENAS, E. J. *La mediación en conflictos familiares: lo que hay que saber*, Buenos Aires: Lumen-Humánitas, 1999.
- CLOUTIER, FILION, y TIMMERMANS *Cuando los padres se separan... Guía para superar el dolor y ayudar a los hijos*, México: Editorial Quarzo, 2003.
- DOLTO, F. *Cuando los padres se separan*, Barcelona: Editorial Paidós, 1989.
- FOLBERG, J., y TAYLOR A. *Mediación: resolución de conflictos sin litigio*, Madrid: Limusa Noriega Editores, 1992.
- GARCÍA TOMÉ, M. *Mediación Familiar: ventajas, desventajas, costes y perspectivas*, PE 453.174, Bruselas, 2011.
- "La mediación familiar preventiva: los hijos en el proceso de Mediación Familiar", separata de *FAMILIA* n.º 36, ISCF, Universidad Pontificia de Salamanca, 2008.
- "Los Sociólogos como Mediadores Familiares: Una especialidad nueva y atractiva", en *Revista de Ciencias Políticas y Sociología* del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados y Colegio de Politólogos y Sociólogos de Madrid, otoño, p. 13, 2007.
- "La mediación familiar y su práctica profesional", separata de *FAMILIA* n.º 25, ISCF, Universidad Pontificia de Salamanca, 2002.
- *La mediación Familiar y su importancia para Jueces, Abogados, y Juzgados*, *Revista Por Derecho*, Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, 2001.

- “La Mediación Familiar: Los abuelos en el proceso de separación o divorcio de los hijos. Jornadas Abumar, Abuelos y Abuelas: Soporte Social y Cultural”, Madrid, 1998. Libro de recopilación de Jornadas 1998-2001 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Edita SENDAEDITORIAL, S.A., 1998.
- “La mediación Familiar en los Servicios Sociales”, Revista *Entorno Profesional*, Madrid, 1995.
- GIRO, J. *Dinámica de la Mediación*, Barcelona: Paidós, 1997.
- GROVER, K. *La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales investigadores*, Barcelona: Paidós, 1996.
- HAYNES, J. M. *Divorce Mediation*, New York: Springer, 1981.
- *Fundamentos de la Mediación Familiar*, Madrid: Gaia, 1995.
- KASLOW, W. *La mediación en el divorcio y su impacto emocional en la pareja y sus hijos*, *Terapia Familiar*. Revista n.º XV, 1986.
- MOORE, C. *El proceso de mediación, métodos prácticos para la resolución de conflictos*, Barcelona, Buenos Aires: Granica, 1995.
- PARKINSON, L. *Conciliation in Separation and Divorce: Finding common ground*, London: Croom Helm, 1986.
- SIX, J. F. *Dinámica de la mediación*, Barcelona: Paidós Ibérica, 1997.
- STANLEY, S. M. “Making A case for Premarital Education”, en *Family Relations*, n.º 50, pp. 272-280, 2001.
- THEAULT, M. *Evolución de la mediación familiar: experiencia práctica*, II Congreso de Mediación Familiar, Madrid, marzo, 2007.
- THEAULT, M., y DAHAN, J. “La mediación familiar. Su inserción en Europa. Infancia y Sociedad”, *Revista de Estudios*, n.º 16, pp. 129-139, 1992.
- TOUZARD, H. *La mediación y la solución de los conflictos: estudio psicosociológico*, Barcelona: Ed. Herder, 1981.
- WALLERSTEIN, S. J. *Y los niños... ¿Qué?*, Barcelona: Editorial Granica, 2006.

### **La mediación familiar como atención a los más débiles**

WALLERSTEIN, S. J., y BLAKESLEE, S. *Padres e hijos después del divorcio: quién gana, quién pierde y por qué*, Madrid: Editorial Vergara, 1989.

WALLERSTEIN, S. J.; LEWIS, J., y BLAKESLEE, S. *El inesperado legado del divorcio*. Buenos Aires: Atlántida, 2001.